

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.

111/2025

ÓRGANO COLEGIADO

La junta de gobierno
local

FECHA DE LA SESIÓN

06/02/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada con fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 111/2025. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. PROPUESTA DE APROVACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS PER EL AÑO 2025.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta concejalía de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto del Alcalde núm. 1569-2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) de fecha 29 de junio de 2023, y dado cuenta en el Pleno del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2023.

ATENDIDA la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès y sus organismos autónomos, aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2014.

Dado que en sesión de Junta de Gobierno del Patronato Mpal. de Cultura, Educación, Infancia y Joventut, celebrada en fecha 7 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones de los centros educativos públicos de enseñanzas obligatorias del municipio hasta el año 2027.

ATENDIDA la cláusula 1 de las Bases Reguladoras, anualmente, mediante el correspondiente Decreto del regidor y dando cuenta a la Junta de Gobierno Local, esta convocatoria anual, determinará los aspectos operativos de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno y al calendario anual.

Dado que cada año se ha hecho una convocatoria para la concesión de subvenciones por los mencionados centros.

VISTOS los anexos 1 y 2 con los formularios de solicitud de las subvenciones y el anexo 3 con indicaciones sobre el uso del logotipo del Ayuntamiento en la difusión de las actividades.

TENIENDO EN CUENTA que existe suficiente consignación en el presupuesto vigente del área de Educación del Ayuntamiento para hacer frente a este gasto.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/405 de 30 de enero 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de enero 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR la Convocatoria de Subvenciones para los centros educativos públicos para el año 2025, de acuerdo con las Bases reguladoras de subvenciones aprobadas por Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud celebrada en fecha 7 de marzo de 2024, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente y de acuerdo con los siguientes puntos:

La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria al Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOP) y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 2 de marzo de 2025.

El plazo máximo de resolución y notificación se ajustará al que dispone el arte 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El pago de la totalidad de las subvenciones otorgadas se hará de manera anticipada, con la consideración de pagos a justificar.

El plazo para presentar la justificación finaliza el día 15 de enero de 2026.

Segundo.- APROBAR la propuesta de gasto máximo de 58.000,00 € para hacer frente al otorgamiento de subvenciones derivadas de esta convocatoria.

Tercero.- IMPUTAR este gasto en el presupuesto a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN IMPORTE

3260.4800 158.000,00 €

Cuarto.- PUBLICAR esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- NOTIFICAR esta resolución en los centros educativos públicos de enseñanza obligatoria del municipio.

Sexto.- COMUNICAR esta resolución en el Área de Hacienda.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde la fecha de presentación del recurso en el registro electrónico o órgano competente para su tramitación.

Contra la resolución del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto.

También se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE